

APUNTES – Bloque 1 TEMA 2

ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA. Título I La Comunitat Valenciana. Título III La Generalitat Valenciana: Capítulo I, Capítulo II Les Corts Valencianes. Capítulo III El President de la Generalitat. Capítulo IV El Consell y Capítulo VI De las otras instituciones de la Generalitat.

Este TEXTO ha sido elaborado como una ayuda al estudio, para hacer el material más accesible, te recomendamos que lo utilices para repasar los contenidos pero que SIEMPRE COMPRUEBES LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

1.1. TÍTULO I. LA COMUNITAT VALENCIANA

Artículo 1

1. El pueblo valenciano, históricamente organizado como Reino de Valencia, se constituye en **Comunidad Autónoma**, dentro de la **unidad de la Nación española**, como expresión de su **identidad diferenciada como nacionalidad histórica**, y en el ejercicio del **derecho de autogobierno reconocido por la Constitución Española**, con la denominación de **Comunitat Valenciana**.
2. La Comunitat Valenciana es la **expresión de la voluntad democrática** y del **derecho de autogobierno del pueblo valenciano**, y se rige por el Estatuto de Autonomía, que constituye su **norma institucional básica**.
3. Tiene como objetivo la **consecución del autogobierno** en los términos del Estatuto, el **refuerzo de la democracia** y la **garantía de la participación ciudadana** en la realización de sus fines.
4. Como **región de Europa**, asume los valores de la **Unión Europea**, velando por el cumplimiento de sus objetivos y la defensa de los derechos de los ciudadanos europeos.

Artículo 2

El territorio de la Comunitat Valenciana comprende el de los municipios integrados en las **provincias de Alicante, Castellón y Valencia**.

Artículo 3

1. Gozan de la **condición política de valencianos** todos los ciudadanos españoles que tengan o adquieran **vecindad administrativa** en cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
2. Los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido su última vecindad administrativa en la Comunitat Valenciana y lo acrediten en el correspondiente Consulado

gozarán de los **derechos políticos definidos en el Estatuto**. Este régimen se extiende a sus **descendientes inscritos como españoles**, en los términos que determine la Ley del Estado.

3. Las comunidades valencianas asentadas fuera de la Comunitat Valenciana tienen derecho a solicitar el **reconocimiento de su valencianidad**, entendida como el derecho a participar, colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo valenciano. Una Ley de Les Corts regulará el alcance de dicho reconocimiento.
La Generalitat podrá solicitar al Estado la celebración de tratados o convenios con los países donde existan estas comunidades.
4. El **Derecho civil foral valenciano** se aplicará, con independencia del lugar de residencia, a quien ostente la **vecindad civil valenciana**, conforme al Título Preliminar del Código Civil.
5. Los ciudadanos de la **Unión Europea** residentes en la Comunitat Valenciana que no tengan nacionalidad española gozarán de los **derechos y obligaciones propios de los valencianos**, con las excepciones que establezcan la Constitución o las Leyes del Estado.

Artículo 4

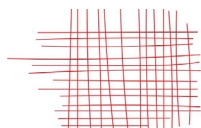
1. La **Bandera de la Comunitat Valenciana** es la tradicional **Senyera**, compuesta por cuatro barras rojas sobre fondo amarillo, coronadas sobre franja azul junto al asta.
2. Una Ley de Les Corts determinará la **simbología heráldica propia**, integradora de las tres provincias.

Artículo 5

1. La **sede de la Generalitat** es el palacio de este nombre, en la ciudad de **Valencia**.
2. Las instituciones de la Generalitat podrán establecerse o reunirse en cualquier municipio, conforme a la Ley.

Artículo 6

1. La **lengua propia** de la Comunitat Valenciana es el **valenciano**.
2. El valenciano y el **castellano** son lenguas oficiales. Todos tienen derecho a conocerlas, usarlas y recibir enseñanza del y en valenciano.
3. La Generalitat garantizará el uso normal y oficial de ambas lenguas y adoptará medidas para asegurar su conocimiento.
4. Nadie podrá ser discriminado por razón de lengua.
5. Se otorgará especial protección a la **recuperación del valenciano**.
6. La ley establecerá criterios de aplicación lingüística en la Administración y la enseñanza.
7. Se delimitarán por ley los territorios lingüísticos y posibles excepciones.
8. **L'Acadèmia Valenciana de la Llengua** es la institución normativa del idioma valenciano.



Artículo 7

1. El desarrollo legislativo de las competencias de la Generalitat procurará la **recuperación de los contenidos de los Fueros** del histórico Reino de Valencia, en armonía con la Constitución y la realidad social y económica valenciana.
2. Las normas de la Generalitat y el Derecho Foral Valenciano tienen **eficacia territorial**, salvo los supuestos legalmente previstos de estatuto personal o extraterritorialidad.

1.2. TÍTULO II. DE LOS DERECHOS DE LOS VALENCIANOS Y VALENCIANAS

Artículo 8

1. Los valencianos y valencianas, como ciudadanos españoles y europeos, son titulares de los **derechos, deberes y libertades** reconocidos en la Constitución, el Derecho de la Unión Europea y los instrumentos internacionales de derechos humanos.
2. Los **poderes públicos valencianos** están vinculados por estos derechos y velarán por su protección y por el cumplimiento de los deberes.

Artículo 9

1. Una Ley de Les Corts regulará el **derecho a una buena administración** y el acceso a los documentos públicos.
2. Derecho a una actuación **equitativa, imparcial y en plazo razonable**, a servicios públicos de calidad, y a relacionarse con la Administración en cualquiera de las lenguas oficiales.
3. La Generalitat velará por una **Administración de Justicia sin demoras indebidas**.
4. Derecho a la **participación política, económica, cultural y social**, individual o colectiva.
5. La Generalitat garantizará políticas de **protección de consumidores y usuarios**.

Artículo 10

1. La Generalitat defenderá y promoverá los **derechos sociales** como fundamento del progreso valenciano.
2. Una Ley de Les Corts aprobará la **Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana**.
3. La actuación de la Generalitat se centrará, entre otros ámbitos, en: familia, menores, discapacidad, juventud, personas mayores y dependientes, lucha contra la exclusión social, igualdad entre mujeres y hombres.

1.3. TÍTULO III. LA GENERALITAT

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 20

1. El conjunto de instituciones de autogobierno constituye la **Generalitat**.
2. La integran: **Les Corts**, el **President**, y el **Consell**.
3. Son también instituciones de la Generalitat: Sindicatura de Comptes, Síndic de Greuges, Consell Valencià de Cultura, Acadèmia Valenciana de la Llengua, Consell Jurídic Consultiu y Comité Econòmic i Social.

1.4. CAPÍTULO II. LES CORTS VALENCIANES

Artículo 21

1. La potestad legislativa corresponde a **Les Corts**, que representan al pueblo valenciano; son inviolables y autónomas.
2. Su sede está en el **Palacio de los Borja**, en Valencia.

Artículo 22

Les Corts ejercen funciones de: – Aprobación de presupuestos y deuda.

- Control del Consell.
- Elección del President.
- Exigencia de responsabilidad política.
- Control parlamentario de la Administración.
- Iniciativa legislativa estatal.
- Recursos de inconstitucionalidad.
- Convenios con el Estado y otras Comunidades.
- Designación de Senadores.
- Información y opinión sobre Derecho de la UE.
- Las demás previstas en el Estatuto y las leyes.

Artículos 23 a 26

- Composición mínima de **99 diputados**, elección por sufragio universal.
- Duración del mandato: **4 años**.

- Régimen de inviolabilidad, inmunidad y aforamiento.
- Sistema electoral regulado por Ley aprobada por **2/3 de Les Corts**.
- Organización interna, sesiones, mayorías y procedimiento legislativo.
- Iniciativa legislativa: Les Corts, Consell e iniciativa popular.

1.5. CAPÍTULO III. EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT

Artículos 27 y 28

- Elegido por Les Corts y nombrado por el Rey.
- Procedimiento de investidura con mayoría absoluta o simple.
- Posible disolución de Les Corts.
- Dirección del Consell y representación suprema de la Comunitat.
- Responsabilidad política mediante moción de censura.
- Posibilidad de consultas populares.

1.6. CAPÍTULO IV. EL CONSELL

Artículos 29 a 32

- Órgano colegiado con potestad **ejecutiva y reglamentaria**.
- Designación de Consellers por el President.
- Responsabilidad política solidaria ante Les Corts.
- Cuestión de confianza.
- Responsabilidad penal y civil.
- Recurso de inconstitucionalidad y conflictos de competencia.

1.7. CAPÍTULO VI. OTRAS INSTITUCIONES DE LA GENERALITAT

Artículos 38 a 43

- **Síndic de Greuges**: defensa de derechos fundamentales.
- **Sindicatura de Comptes**: control económico y presupuestario.
- **Consell Valencià de Cultura**: órgano consultivo cultural.
- **Acadèmia Valenciana de la Llengua**: normativa lingüística obligatoria.
- **Comité Econòmic i Social**: órgano consultivo socioeconómico.
- **Consell Jurídic Consultiu**: supremo órgano consultivo jurídico.

2. ESQUEMA-CHULETA (15 FRASES)

1. La Comunitat Valenciana es una nacionalidad histórica con autogobierno.
 2. El Estatuto es su norma institucional básica.
 3. El territorio lo forman Alicante, Castellón y Valencia.
 4. La condición política depende de la vecindad administrativa.
 5. El valenciano es lengua propia y oficial junto al castellano.
 6. La AVL es la autoridad normativa lingüística.
 7. Los derechos estatutarios se integran en el marco constitucional.
 8. Existe derecho a una buena administración.
 9. La Generalitat integra Les Corts, el President y el Consell.
 10. Les Corts ejercen la potestad legislativa.
 11. El President dirige el Consell y representa a la Comunitat.
 12. El Consell ejerce la potestad ejecutiva y reglamentaria.
 13. Existe control parlamentario y responsabilidad política.
 14. El Síndic de Greuges protege derechos fundamentales.
 15. El Consell Jurídic Consultiu es el órgano consultivo supremo.
-